

RESOLUCIÓN 011-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);”;*
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);”;*

- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2014-0391, de 17 de julio de 2014, suscrita por el ingeniero Mauro Andino Alarcón, Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Trabajo, resolvió en su artículo 1: *“Aprobar la revisión a la clasificación y cambio de denominación de quince (15) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura de acuerdo a la lista de designaciones adjunta”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 219-2024 de 19 de diciembre de 2024, resolvió: *“EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 199-2024 de 07 de noviembre de 2024, resolvió aceptar la renuncia presentada por el magíster Marco Rolando Salazar Ribadeneira, al cargo de Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura;
- Que** con Memorando No. CJ-DNF-2025-0443-M de 05 de febrero de 2025, la Dirección Nacional Financiera indicó: *“(…) una vez verificados los valores constantes en el sistema eSIGEF, respecto al codificado devengado y saldos por devengar, remite la actualización de comprobante de certificación presupuestaria de personal Nro. 0001, para continuidad del proceso de ingresos de personal de febrero de 2025, con afectación al grupo de egreso 51. (...)”*;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0151-MC de 05 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-079 de 05 de febrero de 2025, para el nombramiento del Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua de Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, señalando que dicho cargo de Director se encuentra encargado desde el 14 de noviembre de 2024; adicionalmente, indica que de conformidad con el certificado adjunto de *“REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS”*, del Ministerio del Trabajo, el abogado Cabezas Ruíz Alfredo Mesías, NO registra impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público, por lo que recomienda elevar a conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2025-0716-M, de 06 de febrero de 2025, y su alcance con Memorando No. CJ-DG-2025-0738-M, de 07 de febrero de 2025, suscritos por el Director General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0151-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-079 ambos de 05 de febrero de 2025, suscritos por la Directora Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2025-0153-M de 06 de febrero de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

DAR POR TERMINADO EL ENCARGO Y NOMBRAR DIRECTOR NACIONAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL

Artículo 1.- Dar por terminado el encargo de Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, al doctor Wilmer Gustavo Tobar Romo.

Artículo 2.- Nombrar al abogado Alfredo Mesías Cabezas Ruíz, como Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. El servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano y Tecnologías de la Información del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a siete de febrero de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, en sesión de siete de febrero de dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por mayoría de los presentes, con tres votos afirmativos del Presidente magíster Mario Fabricio Godoy Naranjo, del Vocal doctor Merck Milko Benavides Benalcázar, de la Vocal doctora Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo; y, un voto negativo de la Vocal doctora Narda Solanda Goyes Quelal, aprobó esta resolución.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	CH
----------------	----